 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución N°: 0073	FECHA: 14 MAR 2022	PAGINA N°:

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DES SEGURIDAD CIUDADANA PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV PARA LA COMPRA DE MOTOCICLETAS PARA LA POLICÍA NACIONAL MECUC DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA COMO APOYO AL FORTALECIMIENTO EN LAS CAPACIDADES DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR SEGURIDAD (FONSET) EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la ley 80 de 1993, artículo 37 del decreto nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022,
y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *“la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”*.

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *“La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas”*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *“Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio”*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998”, y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.


Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 *“por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022”*, en el párrafo segundo del artículo decimo séptimo se estableció que *“El titular del Despacho de la Secretaría de Educación deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación”*.

Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 SMMLV para la contratación de la compra de motocicletas para la policía nacional MECUC del municipio de San José de Cúcuta como apoyo al fortalecimiento en las capacidades de las instituciones del sector seguridad (fonset) en el municipio de San José de Cúcuta.

Que los fondos de seguridad de las entidades territoriales FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas cuyo objeto

AM

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
Resolución N°	0073	FECHA:	14 MAR 2022
		PAGINA N°:	

es: REALIZAR GASTOS DESTINADOS A GENERAR UN AMBIENTE QUE PROPICIE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA PARA GARANTIZAR LA PRESERVACION DEL ORDEN PUBLICO. Es así como la seguridad, la convivencia ciudadana y la preservación del orden público son prioridades nacionales y es deber del gobierno nacional, en coordinación con las autoridades territoriales, velar por que los recursos del FONSECON y los FONSET se asignen de manera adecuada y contribuya de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público.

Que en este mismo orden, el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, - prorrogada por la Ley 548 de 1999 y por la ley 1421 de 2010 y modificado por el artículo 37 de la ley 782 de 2002, determina cuales son los conceptos en que se pueden invertir los recursos que se recauden por la asignación que dispone el artículo 120 de la ley 418 de 1997 Los FONSET son administrados por el alcalde municipal en lo que la misma ley ha denominado fondos de seguridad ciudadana, que se definen como UN FONDO-cuenta especial sin personería jurídica, en el que se recauda la contribución especial que deben pagar las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública para la construcción y mantenimiento de vía, equivalente al 5% del valor de cada contrato, contribución que debe invertirse en "la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, la protección a personas amenazadas, el desarrollo comunitario y en general en todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia ciudadana." De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 122 de la ley 418 de 1997, modificado por el artículo 7 de la ley 1421 de 2010, los recursos del fondo de seguridad ciudadana se pueden invertir en lo siguiente:


- Dotación y material de guerra
- Reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones
- Compra de equipo de comunicación
- Compra de terrenos
- Montaje y operación de redes de inteligencia
- Recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de estas
- Servicios personales, dotación y raciones, para nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia •o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 8 del decreto 2170 de 2004, asigna a los Comités de Orden Público, la función de "Determinar la inversión de los recursos de fondos cuenta territoriales, atendiendo las necesidades de seguridad en cada jurisdicción.

Que el municipio se ve abocado a fortalecer las herramientas de reacción para combatir los delitos y comportamientos contrarios a la convivencia que más afectan la seguridad ciudadana. Par estos efectos, se hace necesaria la adquisición de un componente de movilidad para la atención oportuna de las labores de apoyo a las instituciones con la compra de estas motocicletas.

Que La Policía Nacional, en el Comité de Orden Público del Fondo de Seguridad Territorial (FONSET) del 30 de diciembre de 2021, según consta en acta No. 04, presentó el proyecto: "COMPRA DE MOTOCICLETAS PARA LA POLICIA NACIONAL-MECUC DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA COMO APOYO AL FORTALECIMIENTO EN LAS CAPACIDADES DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR SEGURIDAD (FONSET) EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", el cual fue aprobado. Con la compra de las motocicletas, se busca garantizar que la Policía Nacional, cuente con los vehículos necesarios para actividades de inteligencia, investigación criminal, patrullaje urbano y rural y servicio de vigilancia, actividades que se encaminan a prevenir y combatir el delito en el Municipio de San José de Cúcuta, garantizándose la sostenibilidad de los entonos protectores, con miras a garantizar los bienes, la vida y la integridad personal de los habitantes del Municipio, elemento estos esenciales en la política integral de seguridad y convivencia ciudadana. El proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, "Fortalecimiento en las capacidades de las instituciones del sector de seguridad (FONSET) para la convivencia y seguridad ciudadana mediante cofinanciación y financiación de proyectos del municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander" con el código BPIN No. 2021540010009

AM

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0073	FECHA: 14 MAR 2022	PAGINA N°:

Que el objetivo del componente es Proteger el derecho a la vida y la integridad física de los habitantes de Cúcuta con un marcado enfoque de género, recalcando el papel de la convivencia pacífica como herramienta de corresponsabilidad, bajo la cual, cada persona residente en Cúcuta tiene la responsabilidad de cuidado sobre los otros y en especial sobre los integrantes más vulnerables: los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Nuestro compromiso es claro: la vida es sagrada, los maltratos y abusos en contra de las mujeres y los menores de edad son especialmente inaceptables. La convivencia pacífica y el respeto por la diferencia es una obligación social colectiva. 1. Programa: Capacidades para la convivencia y la seguridad ciudadana Responsable: Secretaría de Seguridad Ciudadana Corresponsables: Secretaría de Gobierno

Descripción del programa: Este programa implementará acciones dirigidas a la construcción de confianza en las autoridades y de corresponsabilidad ciudadana, para fortalecer las capacidades sociales e institucionales que garanticen el goce efectivo de los derechos humanos con un enfoque de género. En este sentido, se fortalecerán los instrumentos de planeación en materia de convivencia y seguridad, así como los mecanismos de denuncia, con el objeto de ampliar los frentes locales de seguridad. El programa se centrará especialmente en dos tipos de capacidades: (i) disrupción y el control de delito; y (ii) gestión del conocimiento. En el programa, la tecnología y el equipamiento para la seguridad y convivencia ciudadana tiene un papel preponderante para mejorar los procesos de inteligencia e investigación criminal.

El proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, "Fortalecimiento en las capacidades de las instituciones del sector de seguridad (FONSET) para la convivencia y seguridad ciudadana mediante cofinanciación y financiación de proyectos del municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander" con el código BPIN No. 2021540010009

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto No. 1082 de 2015. "Utilización del Acuerdo Marco de Precios", Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios y la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. "Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario". El Acuerdo Marco de precios para la adquisición de Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II, CCE-971- AMP-2019 # Proceso: CCENEG-020-1-2019, de diciembre 26, 2019 hasta diciembre 26, 2022, contiene las motocicletas del proyecto presentado por la Policía Nacional bienes que satisfacen la necesidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, siendo obligatorio, de conformidad con la norma transcrita en precedencia, adelantar el proceso hacienda uso del acuerdo marco de precios


Por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en el SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV y los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para la compra de motocicletas para la policía nacional MECUC del municipio de San José de Cúcuta como apoyo al fortalecimiento en las capacidades de las instituciones del sector seguridad (fonset) en el municipio de San José de Cúcuta y conforme a lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo decimo séptimo del Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022.

AM

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0073	FECHA: 14 MAR 2022	PAGINA N°:

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Portal de Contratación de Colombia Compra Eficiente- Tienda Virtual del Estado (TVEC), conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ

14 MAR 2022

Firma No. 170322-01
 Proyecto: Juliana Torres Berrocal – Asesora Despacho
 Aprobó: María Leonor Villamizar – Secretaria General

an